



Informe Financiero

Prorroga el plazo establecido en la ley N°21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público

Boletín N°15.118-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°113-370) ajustan el proyecto que modifica la ley N°21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público, en la siguiente forma:

- i) Modifican, de cuatro a tres, el número de años de prórroga de habilitación para ejercer en el sector público y para quienes no hayan obtenido la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad.
- ii) Sólo podrán acogerse a la habilitación temporal los médicos cirujanos cuya contratación hubiera sido informada a la Superintendencia de Salud antes del 10 de abril del 2023.
- iii) Agregar un artículo 2 (nuevo) a la ley N°21.274, que señala que quienes fueron contratados para ejercer una determinada profesión en virtud del decreto N°4 del 2020 del Ministerio de Salud, puedan seguir ejerciendo hasta por el plazo de un año a contar del término del Estado de Alerta Sanitaria. Dicha autorización caducará de pleno derecho si en los seis meses siguientes al término del estado de Alerta Sanitaria, las personas que gozaren de esa habilitación temporal no se inscribieren para rendir el EUNACOM, en los casos que corresponda.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando lo expuesto anteriormente, **estas indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- o Mensaje N°113-370 de S.E. el Presidente de la República, que formula indicaciones al proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en la ley N°21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130GG

I.F. N°132/16.08.2022



Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

